

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 19 ABR 2016

VISTO el artículo 33 de la Ley Nº 24.600 y Reglamentación de su inc. e), aprobada por DP Nº 43/97, artículo 36 de la Ley Nº 24.600 y su Reglamentación aprobada por DP Nº 735/96, artículo 10 inc. a) del Decreto Nº 3413/79, R.P. Nº 1260/08 y las inasistencias de los días 15, 16, 17, y 25 de septiembre, 05, 06, 15 y 16 de octubre, todas del año 2015 en que incurriera el agente LOPEZ CARDAMA EMMANUEL ALEJANDRO, Legajo Nro. 721.980, y:

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias injustificadas en que ha incurrido el agente –EMMANUEL ALEJANDRO LOPEZ CARDAMA- Legajo 721.980, los días mencionados en el Visto de la presente, según los partes diarios de asistencias remitidos a la misma por la Dirección de Servicios Generales.

Que el agente citado ha invocado razones de enfermedad titular para las inasistencias reseñadas precedentemente, conforme art. 10 inc. a) del Decreto Nº 3413/79.

Que respecto de las inasistencias de los días 15/09/15, 16/09/15 y 17/09/15, el agente López Cardama solicitó médico, no pudiendo realizarse el correspondiente control médico domiciliario, por no encontrarse en el domicilio donde solicitó que concurriera el médico.

Que en relación a las inasistencias de los días 25/09/15, 05/10/15, 06/10/15, 15/10/15 y 16/10/15, no se encuentra registrado pedido de intervención médica.

Que posteriormente, en fecha 15/02/2016, el agente presenta en la Dirección General de Recursos Humanos de esta H.C.D.N. dos certificados médicos para justificar las ausencias de los días 15, 16 y 25 de septiembre de 2015, incumpliendo los requisitos previstos en la R.P. Nº 1260/08 y resultando por ende dicha presentación extemporánea.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Que el agente guardó silencio ante las intimaciones cursadas, a los fines de presentar la documentación pertinente para justificar las inasistencias indicadas.

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por el agente conforme el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial Nro. 1260/08, habiendo incumplido el Sr. Emmanuel Alejandro LOPEZ CARDAMA, las prescripciones del citado Cuerpo Legal.

Que las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente constituyen la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava inasistencias injustificadas en que ha incurrido el agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley 24.600.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 62/16.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley N° 24.600, según DP N° 735/96.

Por ello,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CAMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACION
DISPONE**

ARTICULO 1°.- Aplicar la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO Y DIECIOCHO (18) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES por la primera, segunda, tercera, cuarta quinta, sexta, séptima y octava inasistencias injustificadas en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 15, 16, 17 y 25 de septiembre, 05, 06, 15 y 16 de octubre, todas del año 2015, al agente ALEJANDRO EMMANUEL LOPEZ CARDAMA, Legajo Nro. 721.980, DNI N° 34.545.476, CUIL N° 20-34545476-5, titular de un cargo de la categoría M-08- Planta Temporaria-





DSAD N°: 045 / 16

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

Personal Maestranza y Servicios, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. N° 735/96, reglamentaria de la Ley N° 24.600.

17- **ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado y archívese.